

III. Otras disposiciones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la Capitanía General de Canarias por la que se hace pública la admisión de ofertas para la adquisición por gestión directa del material que se cita

Hasta las once horas del día 25 de los corrientes. Inclusive, se admiten ofertas, por la totalidad o por lotes, en la Secretaría de esta Junta Regional, sita en la calle Veinticinco de Julio, número 3, de esta capital, para adquirir por gestión directa el siguiente material:

Dos máquinas de escribir marca Hispano-Olivetti, modelo Lexicón. Un fichero metálico. Cuatro mesas línea Norma. Cincuenta metros de manguera de riego de 45 milímetros. Dos juegos de enlace «Barcelona» de 45 milímetros. Dos lanza-chorro para manguera de 45 milímetros. Dos reductores de manguera. Un ajuste y encaquillado del eje de la polea para amasadora «Aerly». Dos mecheros atomizadores para hornos. Una amasadora «Llevantina» sistema de hélices. Veinte palas de haya para hornos giratorios. Veinte palines de haya. Una carretilla con ruedas de goma. Sesenta uniformes blancos para panaderos. Ciento veinte sabanillas para amantelado de pan. Arregio de una pesadora-divisora. Un cilindro refinador automático de masas. Dos tresillos constituidos: un sofá dos plazas y dos butacas cada uno. Cuatro sillas fijas modelo CA. Tres mesas «Mecanógrafas» modelo MNP.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición que han de regir en esta gestión directa se encuentran expuestos al público en la Secretaría de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de Las Palmas, sita en la Isleta (edificio del Almacén Local de Intendencia) y en la Secretaría de esta Junta Regional, ubicada en la dirección arriba mencionada, donde podrán ser examinados todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios, según importe de sus respectivas adjudicaciones.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de mayo de 1961.—El Comandante Secretario.—V.º B.º: El Coronel Presidente.—1.906.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona por la que se hace pública la sanción que se cita.

Por la presente se notifica a la señorita D. K. Curri, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, y asimismo al súbdito belga Jorge Sigal, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 14 de abril último y al conocer el expediente de contrabando número 495/60, instruido por descubrimiento del automóvil marca «Hillman», dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso 2.º del artículo 7.º de la Ley de 11 de septiembre de 1953 y considerada de menor cuantía.

2.º Declarar responsable de la misma en concepto de autor a doña D. K. Curri.

3.º Imponer a doña D. K. Curri una multa de ciento seis mil ochocientas pesetas, equivalente al límite mínimo del grado medio, y en caso de insolvencia la correspondiente sanción de prisión, y, al propio tiempo, imponerle la obligación de pago de cuarenta mil pesetas como substitutivo de comiso en correspondencia con el valor del coche no aprehendido.

4.º Reconocer premio a los aprehensores.

5.º Absolver libremente a los restantes inculpados.»

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Barcelona, 4 de mayo de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.133.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la carretera N.º 430 de Badajoz a Valencia, por Almansa. Tramo comprendido entre la carretera L. 421, y la presa de García de Sola (Puerto Peña), término municipal de Puebla de Alcocer. Obras de nueva construcción.

Declarada por Decreto de 13 de mayo de 1953 la urgencia de las obras incluidas en el Plan Badajoz (Ley de 7 de abril de 1952), es aplicable a las mismas lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, y quinto de las disposiciones complementarias, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre de 1939. En su virtud se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derecho afectados inscritos en los Registros Públicos que el día 29 de mayo de 1961, a las diez horas, se procederá a levantar sobre los terrenos el acta previa a la ocupación de los mismos, advirtiendo a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el artículo 52, tercero, de la expresada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Asimismo por el presente edicto quedan notificado cuantos sin figurar en la presente relación se crean afectados por la expropiación de que se trata, bien como propietarios de fincas o bien como titulares de derechos, pudiendo hacerse presentes en el mismo día, hora y lugares que los que figuran en la relación.

Todos deberán ir provistos de los documentos que acrediten los derechos que ostentan.